

REGLAMENTO DE LA MUTUAL DEL CONTADOR PUBLICO

COLEGIADO DE ANCASH

CAPITULO I

CREACION, FINES Y OBJETIVOS

ARTICULO 1°. - El Colegio de Contadores Públicos de Ancash, en cumplimiento de la Ley N°28951 Ley de Actualización de la Ley de Profesionalización N°13253 del Estatuto y reglamento Interno, fomenta la ayuda mutua entre sus agremiados; y de acuerdo al Estatuto del Colegio de contadores Públicos de Ancash, Huaraz- Chimbote, de conformidad con los artículos 3°; 8° en su inciso f) y artículo 72° del Estatuto, se crea el **FONDO MUTUAL DEL CONTADOR PUBLICO COLEGIADO**, para sus miembros, tiene como sede la misma Sede del Colegio (Huaraz)el mismo que rige por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento que se denominara **“LA MUTUAL”**

ARTICULO 2°.- El Fondo de **“LA MUTUAL”**, es un fondo formado por el aporte colectivo de los miembros colegiados, exonerados y en ejercicio inscritos y será cancelado por única vez a los beneficiarios de los miembros de la orden en caso de defunción e invalidez de sus miembros.

ARTICULO 3°.- El Fondo de **“LA MUTUAL”** está inspirado en los sentimientos de afecto, solidaridad y confraternidad entre sus miembros, y sus fondos no podrán ser utilizados para fines distintos a los de su creación.

OBJETIVO:

ARTICULO 4°.- El objetivo del presente reglamento es de incentivar entre todos los Miembros de la Orden, la ayuda mutua, refrendando así su mística y doctrina de SOLIDARIDAD entre todos los Colegas, y proporcionar a **“LA MUTUAL”**, de un instrumento jurídico que respalde su funcionamiento.

ARTICULO 5°.- Servicios que presta **“LA MUTUAL”**:

- a) Otorgar un apoyo económico por Fallecimiento del Agremiado, a la persona que hubiere designado como beneficiario en su Declaración Jurada, o falta de beneficiarios a herederos Legales.
- b) Otorgar un adelanto económico a los Agremiados que sufran invalidez permanente o enfermedad grave consistente en el 50% del monto que le correspondiera como subvención por fallecimiento, para lo cual debe presentar documentos sustentatorios y cuyo importe será descontado de la Liquidación Final.
- c) Auxilio de ayuda mutua, en situaciones de riesgo y fuerza mayor de carácter asistencial y de solidaridad.

BASE LEGAL:

ARTICULO 6°.- Base Legal. Se fundamenta en lo siguiente: - Ley N° 28951, Ley de Actualización de la Ley N° 13253, De Profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos, artículo 5, inciso "f". del 16.01.2007 – Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Ancash y su Reglamento.

CAPITULO II: DE LA INSCRIPCION y AGREMIACION

ARTICULO 7°.- Son agremiados de LA MUTUAL:

- a) Todos los contadores Públicos Colegiados de Ancash que se encuentren en calidad de hábiles
- b) Todos los Contadores Públicos colegiados de Ancash que se encuentren gozando de la exoneración de cuotas por haber cumplido 30 años de ejercicio Profesional de acuerdo a los establecido en el Estatuto del colegio, debiendo continuar con los aportes mensuales establecidos para LA MUTUAL.
- c) Derechos de la inscripción serán fijados por el Consejo Directivo, pudiendo ser S/100.00 (Cien y 00/100 soles) y se abonarán en su oportunidad de ingreso como miembro de la orden. Para constituir el fondo de reserva.

CAPITULO III: FINANCIACIÓN Y BENEFICIOS

ARTICULO 8°.- Los recursos económicos de LA MUTUAL están constituidos por:

- a) El aporte mensual de los Agremiados, cuyo monto será determinado por el Consejo Directivo, pudiendo ser S/ 10.00 (Diez y 00/100 soles) los aportes mensuales, en los que se incluirá en los recibos de pagos de cuotas del Colegio, en forma separada, luego ser transferidos a la cuenta bancaria de la Mutual.
- b) La cuota de ingreso a LA MUTUAL será de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles) y será cancelado a la institución y luego depositada en una entidad bancaria o financiera, además de ello el producto de actividades sociales y profesionales que con este fin organice la Junta de Administración de LA MUTUAL, el Concejo Directivo y Comités de éste.
- c) Los intereses bancarios
- d) Así mismo, de acuerdo al Estatuto en el artículo 72° establece que, en el Presupuesto Anual el Consejo Directivo asignará un monto no menor al 5% de las cuotas ordinarias y/o de cualquier evento profesional o social que realice la institución.

ARTICULO 9°.-

Asignación por Fallecimiento, El monto a pagar a favor del beneficiario por Fallecimiento se otorgará teniendo en cuenta el tiempo de aportación al Fondo de LA MUTUAL y de acuerdo al cuadro adjunto. tomando en cuenta la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)

CUADRO DE CALCULO DE APORTACIONES PARA EL BENEFICIO

ITM	TIEMPO DE APORTACION AL FONDO	UIT	FACTOR	BENEFICIO POR FALLECIMIENTO	BENEFICIO POR INVALIDEZ TEMPORAL 30%
1	CON MENOS DE UN AÑO	4,200.00	0.5000	2,100.00	630.00
2	CON MENOS DE DOS AÑOS	4,200.00	0.6500	2,730.00	819.00
3	CON MENOS DE TRES AÑOS	4,200.00	0.7050	2,961.00	888.30
4	CON MENOS DE CUATRO AÑOS	4,200.00	0.7600	3,192.00	957.60
5	CON MENOS DE CINCO AÑOS	4,200.00	0.8150	3,423.00	1,026.90
6	CON MENOS DE SEIS AÑOS	4,200.00	0.8700	3,654.00	1,096.20
7	CON MENOS DE SIETE AÑOS	4,200.00	0.9250	3,885.00	1,165.50
8	CON MENOS DE OCHO AÑOS	4,200.00	0.9800	4,116.00	1,234.80
9	CON MENOS DE NUEVE AÑOS	4,200.00	1.0350	4,347.00	1,304.10
10	CON MENOS DE DIEZ AÑOS	4,200.00	1.0900	4,578.00	1,373.40
11	CON MENOS DE ONCE AÑOS	4,200.00	1.1450	4,809.00	1,442.70
12	CON MENOS DE DOCE AÑOS	4,200.00	1.2000	5,040.00	1,512.00
13	CON MENOS DE TRECE AÑOS	4,200.00	1.2550	5,271.00	1,581.30
14	CON MENOS DE CATORCE AÑOS	4,200.00	1.3100	5,502.00	1,650.60
15	CON MENOS DE QUINCE AÑOS	4,200.00	1.3650	5,733.00	1,719.90
16	CON MENOS DE DIECISEIS AÑOS	4,200.00	1.4200	5,964.00	1,789.20
17	CON MENOS DE DIECISIETE AÑOS	4,200.00	1.4750	6,195.00	1,858.50
18	CON MENOS DE DIECIOCHO AÑOS	4,200.00	1.5300	6,426.00	1,927.80
19	CON MENOS DE DIECINUEVE AÑOS	4,200.00	1.5850	6,657.00	1,997.10
20	CON MENOS DE VEINTE AÑOS	4,200.00	1.6400	6,888.00	2,066.40
21	CON MENOS DE VEINTIUNO AÑOS	4,200.00	1.6950	7,119.00	2,135.70
22	CON MENOS DE VEINTIDOS AÑOS	4,200.00	1.7500	7,350.00	2,205.00
23	CON MENOS DE VEINTITRES AÑOS	4,200.00	1.8050	7,581.00	2,274.30
24	CON MENOS DE VEINTICUATRO AÑOS	4,200.00	1.8600	7,812.00	2,343.60
25	CON VEINTICINCO A MAS AÑOS	4,200.00	1.9150	8,043.00	2,412.90

Asignación por Invalidez, El monto a pagar a favor del beneficiario por invalidez permanente o enfermedad grave, es del 50% del monto que le correspondiera como subvención por fallecimiento, para lo cual se presentará los documentos correspondientes y cuyo importe será descontado de la Liquidación Final.

Asignación de Auxilio de ayuda mutua, de carácter asistencial y de solidaridad, es el aporte de S/5.00 soles por Agremiado, teniendo en cuenta el Informe previo de la Junta Administradora.

ARTICULO 10º.- El monto a pagar a favor de los beneficiarios serán sufragados por el **Fondo de LA MUTUAL** con los fondos que le sean propios, sin comprometer el patrimonio del Colegio de Contadores Públicos de Ancash

La designación del o los beneficiarios puede recaer en cualquier persona, sean familiares o no, de manera proporcional, y/o como indique en su Declaración Jurada, por cuanto el Fondo de **LA MUTUAL** no constituye herencia.

ARTICULO 11°.- El Fondo Mutua, es obligatorio para los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Ancash y la oportunidad de su inscripción es a partir de aprobado el presente Reglamento de acuerdo al Estatuto y para los nuevos agremiados es únicamente en el momento de su colegiatura, debiendo cumplir los titulares con los siguientes requisitos:

Al momento de su Inscripción entregará una carta de Declaración Jurada de su beneficiario, dicho documento es el manifiesto voluntario que hace el colegiado y lo hace por escrito de puño y letra indicando el nombre del Beneficiarios o beneficiarios, el formato que se le entregará para dicho fin en sobre cerrado y lacrado y con la firma respectiva del Agremiado, en cuyo sobre se anotara el numero consignado en el Registro de Declaraciones Juradas, la fecha de entrega y el nombre del Agremiado.

Artículo 12°.- Para obtener derecho al pago del apoyo económico del Fondo de **LA MUTUAL** en el 100% de la escala vigente, se requiere que el agremiado este al día en el pago de sus aportes mensuales y tenga condición de miembro hábil, El titular que deje de pagar tres meses de cuotas del fondo de la Mutua, perderá totalmente sus derechos de gozar los beneficios de este Fondo Mutua.

El titular que se encontrase en morosidad, no tendrá derecho a reintegro alguno.

ARTICULO 13°.- El miembro titular del Fondo de **LA MUTUAL** podrá variar su Declaración de Beneficiarios cuantas veces lo estime conveniente, mediante carta con Certificado Notarial, observando los Requisitos que señala el presente Reglamento; y, a su vez se devolverá la anterior declaración de Beneficiarios, que queda sin valor, pues la de más reciente fecha la revoca y anula.

ARTICULO 14°.- En caso de extravío o deterioro del original de la póliza, podrá el Titular solicitar por escrito un duplicado de la misma adjuntando el pago de derecho de trámite establecido y la especie valorada de la denuncia policial respectiva.

ARTICULO 15°.- El derecho al fondo de Fondo de **LA MUTUAL** quedará expedito a partir del documento en que el titular presenta juramento como miembro del Colegio de Contadores Públicos de Ancash.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACION, CONTROL Y VIGILANCIA

ARTICULO 16°.- Los Ingresos y los Egresos del Fondo de **LA MUTUAL** serán contabilizados dentro de la Contabilidad General del Colegio de Contadores Públicos de Ancash, en cuentas específicas cuya situación figura en los Balances Mensuales y Anuales.

ARTICULO 17°.- El Colegio de Contadores Públicos de Ancash, para efectos administrativos del Fondo de **LA MUTUAL**, llevará un registro de sus miembros colegiados en ejercicio, inscritos en el Fondo de **LA MUTUAL**, donde en otros datos, se hará constar el nombre completo, número de matrícula, fecha de inscripción de la Declaración de Beneficiarios y dirección domiciliaria del Titular. Llevará además un control estricto y al día de los pagos

efectuados por los Titulares del Fondo de **LA MUTUAL**.

ARTICULO 18°.- El Fondo de **LA MUTUAL**, será elegido por el Consejo Directivo en cada Gestion, y estará administrado por una Junta de Control y Vigilancia, compuesta por el Decano (a) y/o Vicedecanos (as) del Colegio, el Director de Finanzas y el Director de Bienestar Social y Eventos Sociales, y dos miembro elegido por el Consejo Directivo y/o Asamblea General, gozan con autonomía propia, quienes se encargarán que se cumpla con lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTICULO 19°.- La Junta de Control y Vigilancia se reunirá ordinariamente cada 60 días y extraordinariamente cada vez que fuera necesario, para contemplar, analizar y resolver los problemas que pudieran presentarse, los que serán informados al Consejo Directivo para las acciones pertinentes.

ARTICULO 20°. - Anualmente los asociados serán informados sobre el manejo de los fondos, depósitos en los Bancos, el número de miembros activos y los casos de fallecimiento y/o invalidez ocurridos y pagados en cada periodo anual.

ARTICULO 21°. - La Junta de Control y Vigilancia dispondrá de Los Libros y Registros auxiliares de contabilidad necesarios para una adecuada marcha económica del Fondo de **LA MUTUAL**.

ARTICULO 22°. - La Junta de Control y Vigilancia renovará cuadro Directivo en forma simultánea con la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Ancash. Administrativa Chimbote.

CAPITULO V: DEL FONDO DE LA MUTUAL

ARTICULO 23°: El Fondo de **LA MUTUAL** será entregado, por el Colegio de Contadores Públicos de Ancash, al beneficiario o beneficiados, si fueran varios, designados por el titular de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del Art. 10 del presente Reglamento.

ARTICULO 24°.- El fallecimiento del Titular del Fondo DE **LA MUTUAL** será acreditado con la presentación de la Partida de defunción original correspondiente, la Póliza original, y una constancia de Tesorería, en la que constará que el fallecido cumple con los requisitos, especificados en el artículo 10° inciso c).

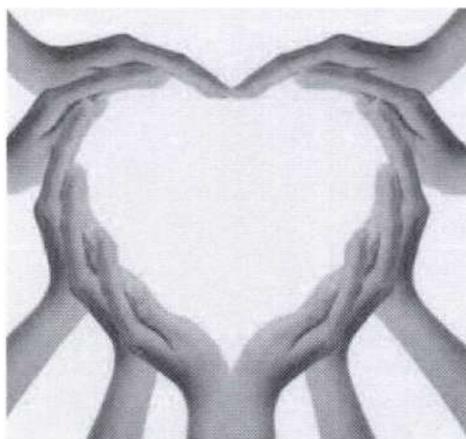
ARTICULO 25°.- Se entiende por invalidez, la incapacidad para el trabajo, esta puede ser física o mental permanente y producida por cualquier causa. Producida la invalidez permanente, el interesado pondrá en conocimiento a la Junta de Control y Vigilancia mediante solicitud escrita firmada por él, acompañada de la acreditación respectiva. En caso de impedimento lo hará su cónyuge, el familiar más cercano o la persona que él haya señalado en la carta declaratoria. La invalidez permanente debe ser certificada por profesionales especializados y competentes designados por la Junta de Control y Vigilancia de Administración de la Mutual en los casos que éste considere conveniente.

ARTICULO 26° Se establece el Lema como símbolo de la razón fundamental de la vida. La solidaridad se vive a través de acciones que buscan el bien común entre todos los agremiados y pensando en los momentos difíciles que podemos estar atravesando.

LEMA: NUESTRA VIDA ES MARAVILLOSA CUANDO HACEMOS MEJOR LA VIDA DE NUESTRO PROJIMO

SIMBOLO: MANOS UNIDAS EN FORMA DE CORAZON

COLOR EMBLEMATICO: Color Azul, rojo y natural.



Artículo 27° La duración del fondo de la Mutual es Indefinida

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Aprobado este reglamento, el Consejo Directivo del Colegio de Contadores, Públicos de Ancash, procederá:

- a) Elaborar una nueva cedula de inscripción que llenará obligatoriamente y por duplicado cada miembro del Colegio.
- b) Elaborar el padrón en base a las Cedula llenadas.

SEGUNDA. - los gastos que ocasione la impresión de la nueva cedula, los del empadronamiento y otros anexos son de cuenta del Colegio.

TERCERA. - El presente reglamento empezará a regir a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo, quien a su vez deberá cumplir con dar cuenta a la asamblea General Extraordinaria siguiente, conforme al artículo 40-numeral e) del estatuto, siendo aplicable para todas las contingencias de que trata el presente reglamento y que se susciten desde la entrada en vigencia.

CUARTA. - El Consejo Directivo vigente a la aprobación del presente reglamento, aprobará a propuesta de la Junta Administradora los importes que se entregaran por única vez como beneficio por fallecimiento e invalidez permanente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Fondo Mutual, según el cuadro del Art°9. Así mismo, determinará el periodo de capitalización del Fondo Mutual y el inicio del derecho para los beneficiarios.

QUINTA. - En el caso de conflicto entre los beneficiarios y el Colegio de Contadores Públicos de Ancash – Huaraz, Oficina Administrativa Chimbote por causas no previstas por el presente Reglamento, la liquidación de la Póliza del Fondo de LA MUTUAL, se sujetará a las normas vigentes del Derecho Civil.

SEXTA. - Los Miembros de la Orden que no se inscribieron, en su oportunidad al Fondo Mutual, perderán su Derecho

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Los Beneficios se incrementarán en la proporción que se incremente el Fondo mutual a propuesta de la junta administradora y con aprobación del Consejo Directivo. Cuidando la continuidad económica del Fondo Mutual.

LA COMISION.



CPC PRAXEDES R. ARMAS SANCHEZ
PRESIDENTA



CPC JORGE ROJAS VEGA
MIEMBRO



CPC Mg. MISAEL REVILLA BECERRA
MIEMBRO